

El Decomiso como Instrumento contra el Lavado de Activos y sus Delitos Conexos

Ana Álvarez
Especialista Legal – Sección de Anti-Lavado de
Activos (CICAD/OAS)
Cuzco, Perú
21 de abril de 2015



Organización de los
Estados Americanos



SSM

Secretaría de Seguridad Multidimensional

Drogas

CICAD

Secretaría Ejecutiva de la
Comisión Interamericana
para el Control del Abuso de Drogas

Controles Fronterizos
Seguridad Cibernética
Protección de Infraestructura Crítica

CICTE

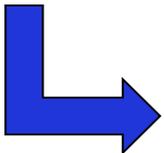
Secretaría del Comité Interamericano
Contra el Terrorismo

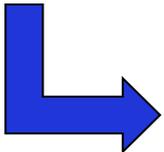
Seguridad Pública

DSP

Departamento
de Seguridad Pública

Las actividades desarrolladas por la Sección ALA/CICAD/OEA son determinadas por los **mandatos** emanados de los periodos ordinarios de sesiones de la **CICAD**, que llevan en consideración los insumos del **Grupo de Expertos para el Control del Lavado de Activos** (GELAVEX/CICAD), que es uno de sus órganos asesores (art. 22 del Estatuto CICAD).

- 
- Sub-Grupo de Trabajo en Cooperación Internacional y Decomiso

- 
- Sub-Grupo de Trabajo en Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) y Organismos de Investigación Criminal (OIC)



Presidente Juan Manuel Santos

VI Cúpula de las Américas (Cartagena de Indias, 15 abril 2012)

CONTRIBUCIÓN A UN DIÁLOGO QUE SE INICIA...



Organización de los
Estados Americanos



- Enfoque en Salud
- Fortalecimiento Institucional
- Lavado de Activos
- Cooperación internacional



“Es preciso admitir que la **corrupción** y la **impunidad** hacen parte de las debilidades estructurales de los Estados de América Latina y el Caribe y que las organizaciones criminales han aprovechado esta situación, profundizando sus dimensiones y consecuencias.”

-José Miguel Insulza, SG

“El Problema de las Drogas en las Américas” (p. 58)



DECLARACIÓN DE ANTIGUA



Organización de los
Estados Americanos

§ compromiso de incrementar los esfuerzos para prevenir, detectar y sancionar las operaciones de lavado de activos provenientes de actividades delictivas, particularmente del tráfico ilícito de drogas y la corrupción, y reforzar la cooperación internacional para prevenir el ingreso, flujo y egreso de dichos activos a nuestros sistemas financieros y otras actividades de intercambio de activos, siendo que

pueden distorsionar el funcionamiento de las economías y afectan otros ámbitos de la sociedad.



Consenso:

Garantizar que el delito no resulte provechoso

PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD HEMISFÉRICA: UN ENFOQUE MULTIDIMENSIONAL

§ 103 Invita a los Estados Miembros a que implementen las recomendaciones del GELAVEX y destaca líneas de acción:

- **fortalecimiento de las capacidades de las autoridades** encargadas del combate a los delitos de lavado de activos y delitos conexos;
- mejorar la eficacia de la **cooperación internacional en materia de recuperación de activos**;
- desarrollar y/o fortalecer los **sistemas de decomiso** de activos, incluyendo la investigación patrimonial, la administración de bienes de origen delictivo y unidades especializadas para abordar el tema;
- avanzar en el estudio de instrumentos metodológicos que permitan a cada país desarrollar sus **análisis de factores de riesgos**, en cooperación con los organismos internacionales especializados.

§ 12. Necesidad de continuar reduciendo los niveles de impunidad con que operan los grupos de delincuencia organizada mediante las siguientes medidas, entre otras:

- Impidiendo a las redes de delincuencia organizada el acceso a los sistemas financieros y al patrimonio ilícito, mediante la implementación de las recomendaciones del GAFI y del GELAVEX; y
- Apoyando a los Estados Miembros a la actualización de la legislación sobre lavado de activos y decomiso.



Fortalecer mecanismos regionales y bilaterales de **cooperación** para institucionalizar los **instrumentos de intercambio de información operativa y/o inteligencia** en la materia.

Impedir a las redes de delincuencia organizada el acceso a los sistemas financieros y al patrimonio ilícito, mediante la implementación de:

- Estándares Internacionales – GAFI
- Recomendaciones GELAVEX
- Actualización de la legislación sobre lavado de activos y decomiso





LIV Período Ordinario de Sesiones de la CICAD (Bogotá, nov. 2013)

- Aprobación del Informe del GELAVEX (plan de trabajo, documentos presentados);
- Elección de Uruguay y Perú como Presidente y Vicepresidente 2014-2015

54°

11 al 13 de noviembre de 2013
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

**Período Ordinario de
Sesiones de la CICAD**





XXXVII Reunión GELAVEX (Brasilia, sept. 2013)

- 1) Guía Metodológica en Materia de Investigación Patrimonial
- 2) Guía de Autoevaluación del Sistema de Decomiso y Administración de Activos
- 3) Estudio de Identificación de Mecanismos de Cooperación Internacional que Permitan un Adecuado Intercambio de Información para la prevención y represión de LA/FT/Recuperación de activos



4) “Recomendaciones para la Identificación y Análisis de Factores de Riesgo asociados a Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo a Nivel Hemisférico”;

5) Recomendaciones para la Identificación y Análisis de Factores de Riesgo asociados a Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo a Nivel Hemisférico”

6) Declaración sobre el asesinato del Fiscal, Dr. Orlan Chávez, Jefe de la Unidad contra el Lavado de Activos del Ministerio Público de Honduras



XXXIX GELAVEX (Montevideo, sept. 2014)

- Brasil cedió a la **Presidencia** a **Uruguay** y **Perú** asumió la **Vicepresidencia**;
- Se aprobó el **Plan Estratégico 2015-2017**;
- Se aprobó el **Plan de Trabajo 2014-2015**;
- Se aprobaron documentos de relevancia regional e internacional sobre **sistemas de recolección de datos** de bienes decomisados; **cooperación internacional y decomiso**; socios estratégicos; **administración de empresas incautadas** y **seguridad de funcionarios** que combaten el LA.





Aprobación de los productos de la XXXVIII Reunión de Sub-Grupos del GELAVEX

1. Recibir con beneplácito el **Informe de Actividades** del periodo 2013-2014 ([CICAD/LAVEX/doc.16/14](#));
2. Aprobar el **Análisis de los sistemas de recolección de datos sobre bienes incautados y decomisados de origen ilícito en los Estados Miembros de la OEA**, realizado en el marco del Proyecto BIDAL ([CICAD/doc.13/14](#));
3. Aprobar la propuesta de **Programa de Asistencia Técnica sobre Cooperación Internacional en materia de Recuperación de Activos** ([CICAD/LAVEX/doc.3/14](#));



- Aprobar el **Estudio Complementario sobre los Procedimientos y/o Criterios de Cooperación Internacional para la Compartición de Bienes** para que se adopte como un documento de referencia e insumo para el
- **Programa de Asistencia Técnica sobre Cooperación Internacional en materia de Recuperación de Activos** ([CICAD/LAVEX/doc.10/14](#));
- 5. Aprobar el **Informe Comparativo entre Planes de Trabajo, Productos Desarrollados y Contactos de Socios Estratégicos en materia ALD/CFT** ([CICAD/LAVEX/doc.5/14](#));
- 6. Reconocer que la **Guía para la Administración de Empresas Incautadas** ([CICAD/LAVEX.doc.3/14](#)) constituye una importante herramienta de referencia para que los Estados Miembros puedan mejorar sus sistemas de administración de bienes;
- 7. Destacar la presentación sobre **investigación patrimonial** y la manera como se propuso seguir trabajando en el tema (a través de la guía sobre investigación patrimonial propuesta en el Plan de Trabajo 2014-2015);
- 8. Aprobar el documento sobre **resultados de la encuesta en materia de seguridad e integridad de los funcionarios encargados del combate a los delitos de lavado de activos y delitos conexos** ([CICAD/LAVEX/doc.12/14](#));



9. Aprobar las líneas de acción propuestas para el **Plan Estratégico 2015-2017** (CICAD/LAVEX/doc.19/14):

Sub-Grupo de Trabajo en Cooperación Internacional y Decomiso:

- a) Coordinación entre las autoridades judiciales y administrativas para la gestión y administración de los activos incautados;
- b) Procesos de enajenación de activos incautados y decomisados;
- c) Administración de activos complejos;
- d) Apoyo a la SE/CICAD en el tema de la repartición de activos que será trabajado en el marco del Programa de Asistencia Técnica sobre Cooperación Internacional en materia de Recuperación de Activos;
- e) Apoyo a la SE/CICAD en el tema de los derechos de las víctimas y de los terceros de buena fe que será trabajado en el marco del Programa de Asistencia Técnica sobre Cooperación Internacional en materia de Recuperación de Activos; y
- f) Promoción del desarrollo de leyes de decomiso eficaces y su efectiva implementación en los Estados Miembros.



- **Sub-Grupo de Trabajo en Unidades de Inteligencia Financiera y Organismos de Investigación Criminal:**
 - a) Investigación patrimonial (identificación de bienes fuentes);
 - b) Análisis de riesgo ALD/CFT;
 - c) Seguridad de los funcionarios encargados de la prevención y combate al lavado de activos y sus delitos fuente;
 - d) Técnicas especiales de investigación;
 - e) Prueba pericial (peritos); y
 - f) Nuevas tipologías ALD/CFT.

- **Secretaría Ejecutiva de la CICAD (SE/CICAD):**
 - a) Proyecto BIDAL; y
 - b) Programa de Asistencia Técnica sobre Cooperación Internacional en materia de Recuperación de Activos.

Tema transversal  estudiar la relación entre el lavado de activos y los delitos precedentes a la luz de la evolución actual del tema.



10. Aprobar el **Plan de Trabajo 2014-2015** de los Sub-Grupos de Trabajo:

Sub-Grupo de Trabajo en Cooperación Internacional y Decomiso:

- a) crear una referencia que auxilie a las oficinas de administración de activos incautados y decomisados en los procesos de enajenación de tales bienes;
- b) apoyar a la SE/CICAD en la realización de un estudio sobre los derechos de las víctimas y terceros de buena fe en el marco del Programa de Asistencia Técnica sobre Cooperación Internacional en materia de Recuperación de Activos.

Sub-Grupo de Trabajo en UIFs y OICs:

- a) formular recomendaciones para la seguridad e integridad de los funcionarios encargados del combate al lavado de activos y sus delitos conexos; y
- b) desarrollar una guía de investigación patrimonial.





Fortalecimiento de los sistemas nacionales de investigación patrimonial y de administración de bienes incautados y decomisados

Objetivo:

Fortalecer la capacidad técnica de los Estados Miembros en investigación patrimonial, identificación, localización, incautación, decomiso, administración y disposición de activos procedentes de lavado de activos y sus delitos conexos.

Componentes:

- El Proyecto de Bienes Incautados y Decomisados en América Latina (BIDAL) identifica las debilidades y fortalezas, así como los vacíos legales y dificultades prácticas existentes en los procesos de decomiso y propone recomendaciones para lograr eficiencia y transparencia en todas sus fases.
- Asistencia técnica a la Red de Recuperación de Activos de GAFILAT (RRAG).



Programa de Capacitación sobre Lavado de Activos para Operadores Judiciales

Objetivo:

Capacitar a operadores judiciales con el fin de lograr incrementar el número de procesos judiciales instados y de sentencias condenatorias firmes en materia de lavado de activos.

Componentes:

Juicios Simulados; Talleres de Técnicas Especiales de Investigación; Plan Metodológico de Investigación; Programa Metodológico para el Fortalecimiento de la Cadena de Custodia y Talleres para jueces y fiscales.



Programa de Entrenamiento para Unidades de Inteligencia Financiera

Objetivo:

Aumentar la capacidad operativa y analítica de las Unidades de Inteligencia Financiera, dotándolas de herramientas legales, administrativas, informáticas y de recursos humanos idóneas para la recepción, el almacenamiento, el análisis y la diseminación de información de inteligencia financiera.

Componentes:

Talleres sobre Análisis, Vínculos y Relaciones; Cursos Especializados en Contabilidad Forense y Análisis de Información de Inteligencia Financiera; Talleres para fomentar el dialogo entre el sector público y privado en materia ALD/CFT; Talleres sobre Análisis Estratégico.



Programa de Entrenamiento sobre Lavado de Activos para Organismos encargados del Cumplimiento de la Ley

Objetivo:

Proveer capacitación y entrenamiento en la aplicación de técnicas especiales de investigación (establecer el cometimiento del delito, identificar sus autores y partícipes y los bienes vinculados), así como estratégicas para la investigación patrimonial que facilite la incautación y decomiso de bienes y demás evidencias relacionadas en la comisión de estos crímenes. Así, los investigadores estarán en capacidad de reforzar sus operaciones y construir una respuesta efectiva en la lucha contra la comisión de estos delitos

Componentes:

Investigaciones Simuladas.

Cooperación internacional



Organización de los Estados Americanos



- Programa de Asistencia Técnica sobre cooperación internacional en materia de recuperación de activos

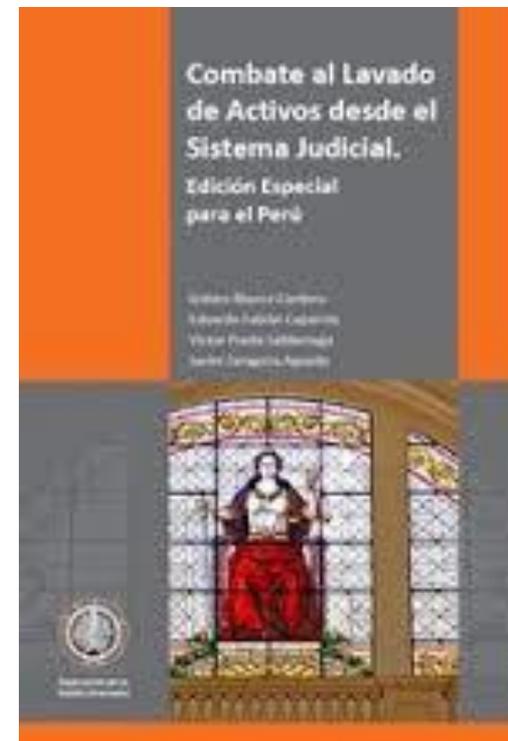


- Apoyo a socios estratégicos (generación de sinergias, intercambio experiencias y buenas prácticas)



CARIBBEAN FINANCIAL ACTION TASK FORCE

- Entrenamiento ALD/CFT entre **Entidades Públicas y Privadas** (oct. 2013);
- Procedimientos de **Auditoria Forense Aplicados a la Investigación de Casos de Lavado de Activos** (feb. 2014);
- ALD precedente de **Delitos de Corrupción** (feb. 2014);
- Fortalecimiento de la **Cadena de Custodia** (marzo 2014);
- Libro **“Combate al Lavado de Activos del Sistema Judicial. Edición Especial para el Perú”** (marzo 2014);
- **Análisis de Vínculos y Relaciones** (abril 2014);
- Procedimientos de **Auditoria Forense** Aplicados a la Investigación de Casos de Lavado de Activos (abril 2014);
- **Análisis de Vínculos** Aplicados en Investigaciones de LA (ago. 2014)





Manual para el desarrollo del Plan de Investigación

“Llevando en consideración los estándares internacionales sobre la materia, el hecho de contar con un plan investigativo eficiente incentiva la transparencia, eficiencia, responsabilidad y asertividad a la fase de investigación y recolección de evidencia”

Manual, p. 5



Propósito del manual:

Contar con una metodología, teniendo en cuenta la experiencia nacional e internacional, que permita a fiscales y policías que la investigación del delito se realice de manera técnica y científica.

INVESTIGACIÓN DEL DELITO





Reforma procesal en el Perú: el modelo acusatorio

Ministerio Público

- Titular de la acción penal
- Asume la conducción de la investigación desde su inicio
- Deber de la carga de la prueba



Policía Nacional

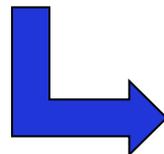
- Investigación material del delito
 - esclarecer los hechos;
 - individualizar al autor;
 - recabar elementos probatorios;
 - identificar los bienes instrumentos/productos del delito



Art. 321 CPP



- La investigación tiene por finalidad:
 - reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal decidir si formula o no acusación;
 - determinar si la conducta incriminada es delictuosa, las circunstancias de la perpetración, la identidad del autor o partícipe y de la víctima, así como la existencia del daño causado.



¿Qué hacer cuando en el caso concuren elementos internacionales?



“La movilidad internacional del *modus operandi* de la criminalidad contemporánea genera frecuentes problemas de ubicuidad a la actividad funcional y operativa de las autoridades judiciales encargadas de su persecución y sanción penal.

Esas dificultades adquieren especial relevancia procesal en lo que concierne a la obtención y aseguramiento de evidencias o a la aplicación de medidas coercitivas personales o reales.

A menudo se detecta en la investigación o juzgamiento de los delitos, que las fuentes, medios y órganos de prueba, que son necesarios para los fines del proceso, se encuentran físicamente en otro país, donde el operador jurisdiccional no tiene jurisdicción ni competencia”.



El problema

- Bienes de origen delictivo enviados al extranjero
 - Finalidad: evitar descubrir los bienes
 - En caso de ser descubiertos, que no se decomisen los bienes.
- Los delincuentes sacan provecho de las dificultades de cooperación.
- Y los Estados dejan de ingresar importantes cantidades de riqueza.





Objetivo: que el delito no resulte provechoso

- Las ganancias de los criminales son utilizadas para realizar nuevas actividades delictivas;
- Mediante el lavado de activos tales activos ilícitos se ingresan en la economía;
- Los criminales y sus familiares/testaferros siguen disfrutando de los bienes adquiridos ilícitamente





El plan de investigación aplicado a la investigación del delito



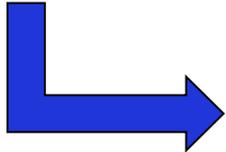
- El investigador debe conocer:
- ¿Con qué información cuenta al iniciar la investigación?
- ¿Cuál es la utilidad que brinda?
- ¿Cuáles son los recursos necesarios?
- ¿Cómo puede acceder a ellos?





Cooperación judicial internacional penal

"conjunto de actos de naturaleza jurisdiccional, diplomática o administrativa, que involucra a dos o más Estados (requirente y requerido), y que tiene por finalidad favorecer la criminalización secundaria de un hecho delictivo ocurrido en territorio, cuando menos, de uno de tales Estados"

 importancia de la cooperación internacional
(Art. 321, inciso II, del CPP)





- Una de las primeras ampliaciones de la cooperación penal internacional: cumplimiento de sentencias extranjeras y con el traslado de detenidos o condenados de un país a otro.
- Hito evolutivo: posibilidad de *desplazamiento de las autoridades judiciales* del Estado requirente hacia el requerido, a fin de intervenir directamente en la actuación de diligencias procesales de investigación.



- Convención Viena (1988): *técnicas de entrega vigilada*

formas de autorización para que remesas de drogas o de sustancias precursoras para su elaboración, salgan del territorio de un país, atraviesen o ingresen a otros con el conocimiento y bajo la vigilancia de sus respectivas autoridades competentes, para con ello lograr identificar a las personas involucradas en la comisión del delito.





- En el presente, comprende un amplio catálogo de procedimientos vinculados con la actividad procesal:
 - a) Notificación de resoluciones y sentencias.
 - b) Recepción de testimonios y declaraciones de personas.
 - e) Notificación de testigos y peritos a fin de que rindan testimonio.
 - d) Práctica de embargos y secuestro de bienes.
 - e) Inmovilización de activos y asistencia en procedimientos relativos a la incautación.
 - f) Inspecciones.
 - g) Examen de objetos y lugares.
 - h) Exhibición de documentos judiciales.
 - i) Remisión de documentos, informes, información y otros elementos de prueba.
 - j) Traslado de personas detenidas





Herramientas para una cooperación internacional eficaz

Legislación
nacional
adecuada que
permita
cooperación
ágil

Medios para
conocer los
cauces de
cooperación
internacional

Personal
capacitado en
cooperación
internacional
(policías,
jueces, fiscales)



Los Convenios Internacionales

- Viena ↔ • “Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas” (1988)
- Palermo ↔ • Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (2000)
- Mérida ↔ • “Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción” (2003)



Banco Mundial





Dificultades para cooperar

**Terminología legal
diferente entre los
países**

Distinta denominación
de los delitos y
problemas con la
doble incriminación

Diferente
denominación de las
medidas cautelares
(embargo, incautación,
congelamiento...)

Distinta denominación
del comiso: comiso,
decomiso, comiso civil,
extinción de dominio



Reglas de asistencia judicial mutua en materia penal

- La obligación de constituir en cada Estado Parte un organismo especial que esté destinado a desarrollar los procedimientos activos o pasivos de colaboración (Autoridad Central);
- Doble incriminación (tipicidad paralela);
- Facultad del Estado requerido de abstenerse a tramitar los pedidos (soberanía, seguridad interna o intereses nacionales fundamentales);
 - La denegatoria debe ser motivada y comunicada lo antes posible al país





- Prohibición de utilizarla en persecución por razones de discriminación o represalia por sexo, raza, condición social, nacionalidad, religión u opiniones políticas;
- Exclusión de los procedimientos de cooperación judicial para los casos de delitos políticos, militares o tributarios;
- Consentimiento expreso del procesado o condenado para ser objeto de actos de colaboración, distintos de la extradición, que impliquen su desplazamiento territorial al extranjero.
- El compromiso de aplicar la cláusula de la reciprocidad ante la ausencia de instrumento legal que regule el acto de asistencia requerido.

La investigación del delito

VERIFICAR SI APARECEN REGISTROS DE CASOS SIMILARES



RELACIONAR LAS PERSONAS INVOLUCRADAS CON OTROS HECHOS SEMEJANTES



RELACIONAR LOS BIENES CON OTROS HECHOS EN CASOS DE QUE EXISTAN



Importancia del trabajo en grupo

- Compartir información
 - Fuentes formales
 - Fuentes informales

Equipos conjuntos de investigación Órganos mixtos de investigación

Ex. Entrega vigilada, vigilancia electrónica, intervenciones telefónicas, operaciones encubiertas, informantes, infiltraciones, agentes encubiertos, utilización de GPS localizadores en entregas.





- Los Estados adoptarán medidas eficaces para:
 - cooperar con otros en la realización de indagaciones con respecto a delitos comprendidos en la presente Convención acerca de: i) La identidad, el paradero y las actividades de personas presuntamente implicadas en tales delitos o la ubicación de otras personas interesadas; ii) El movimiento del producto del delito o de bienes derivados de la comisión de esos delitos; iii) El movimiento de bienes, equipo u otros instrumentos utilizados o destinados a utilizarse en la comisión de esos delitos (Art. 48 b Convención de Mérida).



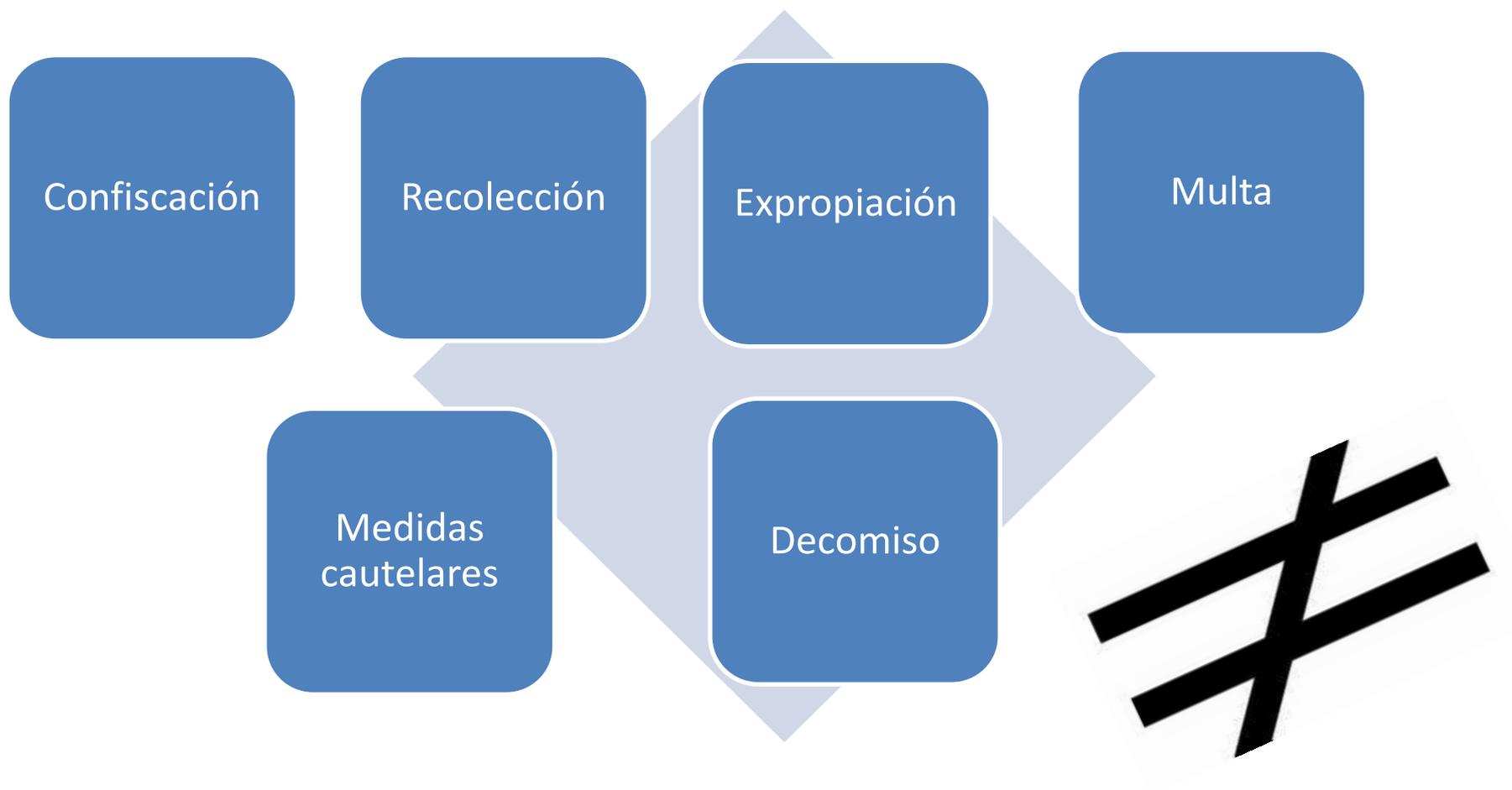
- Ex. Registro de bienes inmuebles y muebles, registro de personas físicas, registro de personas jurídicas, sociedades y otras formas comerciales, registro de movimientos migratorios, registro de servicios públicos, registro de movimientos bancarios en entidades financieras, registros tributarios, concesiones o permisos gubernamentales, archivo criminal nacional e internacional, registro de pólizas de seguros, registros notariales, registro de información de supervisores bancarios (superintendencias), registros aduanales, otros.





Teoría general del decomiso

- Divergencias conceptuales
- Mutación de la figura
 - Antigüedad: pena de “*degradación cívica*”;
 - Aumento de rentas fiscales de las monarquías y disputas con la nobleza sobre el destino de los bienes decomisados
 - liberalismo del S. XVIII: Constituciones liberales con fuertes limitaciones al uso del derecho penal para estos fines (expropiación basada en una ley que declarara su utilidad pública y con la posibilidad de que un tribunal revisara la adecuación de la compensación establecida)





Decomiso

- No se indemniza al titular del bien o derecho que pasa al Estado;
- Medida derivada del *ius puniendi* propio y exclusivo del Estado;
- Justificación en relación a la prevención, peligrosidad o evitación del beneficio económico producido por la comisión de un delito;
- Implica una pérdida o traslación del dominio de los bienes (no se pretende producir un crédito o deuda por parte del delincuente);
- Carácter definitivo.



Decomiso de los instrumentos del delito (*instrumentum sceleris*)

- Asocia *físicamente* los objetos utilizados para cometer el delito con los resultados perjudiciales que produce.
- Fundamento: los objetos han sido utilizados de un modo perjudicial para la sociedad y, por lo tanto, el Estado debe impedir que ello vuelva a ocurrir



Decomiso de los objetos del delito *(objetum sceleris)*

- Recae sobre bienes que resultan de la propia conducta delictiva —ex. el documento público falsificado, las sustancias prohibidas, el pasaporte falsificado.
- Tales objetos son normalmente destruidos *con independencia de la culpabilidad o inocencia de su titular*, o los derechos de terceros, lo que muestra que el fundamento de estos decomisos es de naturaleza preventiva.
- Este tipo de decomiso opera *in rem*, es decir, sin importar quién es el propietario o tenedor de los bienes.



Decomiso del producto del delito

- “Bienes de cualquier índole derivados u obtenidos directa o indirectamente de la comisión de un delito” (Viena, 1988);
- Últimos 20 años: pieza central de la estrategia globalmente aceptada para reducir los mercados ilícitos y proteger la economía lícita.
(más de 130 Estados)



Decomiso penal (*in personam*) y decomiso civil (*in rem*)

- Las Convenciones internacionales receptan ambos modelos indistintamente, dejando al legislador doméstico la decisión sobre si implementar uno o ambos modelos, y en el último caso, si permitir su aplicación alternativa o subsidiaria



Decomiso penal

- Sujeto al sistema de garantías que rige el juicio penal. Ex.:
 - la carga de probar el origen ilícito de los bienes debe corresponder a la acusación,
 - el decomiso sólo podría ser aplicado por un tribunal de justicia,
 - el imputado tendría siempre derecho de recurrir la decisión,
 - el principio de personalidad de la pena impediría el decomiso en caso de muerte del imputado,



- la prohibición de juicios *in absentia* impediría el decomiso frente a casos de fuga,
- el decomiso se dificultaría frente a la inexistencia de un sistema de responsabilidad penal de las personas jurídicas.



Algunos avances...

- sistema de presunciones relativas sobre el origen de los bienes y posibilidad de exigir que se demuestre el origen lícito del presunto producto del delito o de otros bienes expuestos a decomiso



Decomiso “por valor equivalente”

- *In personam*;
- Los bienes no mantienen una “relación física” con el delito;
- No se requiere rastrear los activos obtenidos mediante la comisión del delito, sino únicamente determinar su valor;
- Una vez determinado, el decomiso procede contra cualquier activo disponible perteneciente a la persona condenada.
- Desventaja: posible insolvencia del condenado (transferencia a personas físicas o jurídicas en sistemas que no prevén su responsabilidad penal).
- En la práctica, opera como una pena de multa. Sin embargo, el monto de la multa se relaciona con la gravedad del hecho y con la conducta de la persona condenada y el monto del decomiso se determina en función de las ganancias producidas por el delito.

Decomiso civil (*in rem*)



Organización de los
Estados Americanos

- Casos en los que obtener una condena resulta imposible (el imputado ha fallecido, se ha fugado, está protegido por algún régimen de inmunidades, no ha podido ser identificado, no existe un sistema de responsabilidad de las personas jurídicas, prescripción de la acción penal, amnistía, nulidad que deja sin medios probatorios a la acusación, etc.)
- Acciones de carácter real que no persiguen el castigo individual, sino evitar que la riqueza producida por medios ilícitos forme parte de los bienes que integran el comercio lícito.
- Establecen una causal de extinción del derecho de dominio cuando el bien se origina debido a la comisión de un delito.
- Evitar que quienes se enriquecen por medios ilícitos puedan convertirse en modelos sociales (construcción de sociedades meritocráticas).



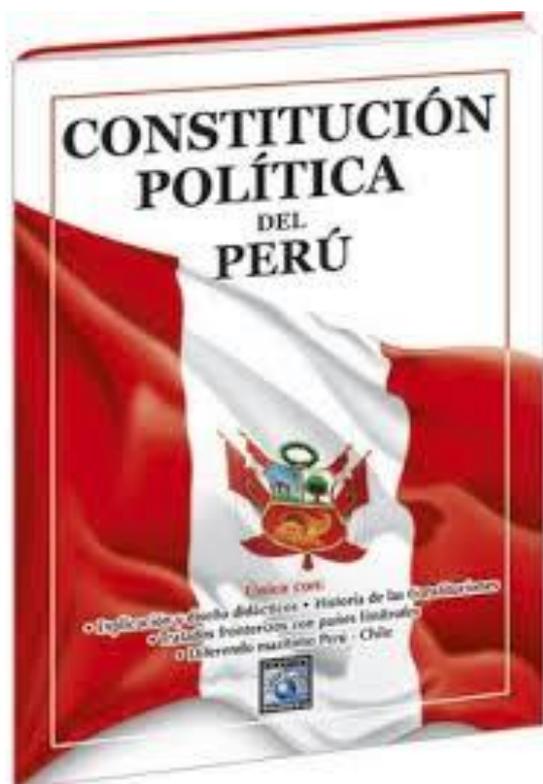
- Sujeto a estándares probatorios y principios que rigen los procedimientos administrativos o civiles. Ex.:
 - aplicado por una autoridad diferente de un tribunal de justicia;
 - procede contra personas jurídicas con independencia de su responsabilidad penal;
 - no depende de la presencia del imputado en juicio;
 - procede contra herederos, etc.



Leyes de extinción/privación/ pérdida de dominio

- México, Guatemala, Honduras, El Salvador, Perú y Colombia;
- En proceso de estudio y con proyectos de Ley: Costa Rica, Brasil, Paraguay y República Dominicana;
- Leyes especiales sobre decomiso: Costa Rica, Uruguay y Panamá.

Antecedentes



CONSTITUCIÓN DEL PERÚ. El inciso. 16 del art 2. LA PROPIEDAD, si bien la propiedad privada es un derecho individual y esencial para la persona, no es un derecho de ejercicio discrecional del propietario, se debe ejercer bajo los parámetros de: El bien común o interés social y ajustado al marco de la ley que impone limitaciones (Justo título)

CONVENCION DE VIENA DE 1988

El Decomiso del producto de los delitos de narcotráfico y conexos.

Decomiso de bienes que sirvan como medio o instrumentos del delito

Decomiso de bienes de valor equivalente



Características

- 1.- Desarrolla Postulados Constitucionales- Función social de la propiedad**
- 2.- De carácter Real. Otorga al Estado la posibilidad de perseguir los bienes en manos de quien se encuentre. Derechos reales principales: dominio, herencia, uso, usufructo, habitación, propiedad fiduciaria. Derechos reales accesorios: hipoteca, prenda, servidumbre, etc.**
- 3.- No afecta derechos adquiridos de buenas fe**



Causales de procedibilidad, (art. 5 decreto 1104 de 2012)



Bienes descubiertos con
posterioridad a la
etapa intermedia del proceso o
luego de la
etapa instructiva



Concluido el proceso penal se
descubren los bienes con posterioridad



Terminado el proceso penal no
se desvirtuó el origen ilícito de
los bienes



Bienes que por cualquier causa
no es posible iniciar o
continuar el proceso penal
(Prescripción)



Intervinientes

El Ministerio Público

El titular del bien afectado

El titular de un derecho real

El Curador Ad Litem

La CONABI (Administrador)





Característica de la Sentencia de Pérdida de dominio

1.- Declara la pérdida del dominio, por la carencia de un título justo al adquirirse un bien en contravía del ordenamiento jurídico, evento en el cual el derecho no nace y por ende no puede ser objeto de protección constitucional.

2.- Declara que por el desvío, desatención o incumplimiento de las obligaciones que emanan de la función social de la propiedad, la destinación ilícita desconoció el orden jurídico.

3.- Tiene efectos erga omnes

4.- Puede proteger derechos de terceros y ordenar devolver el bien al estado inicial

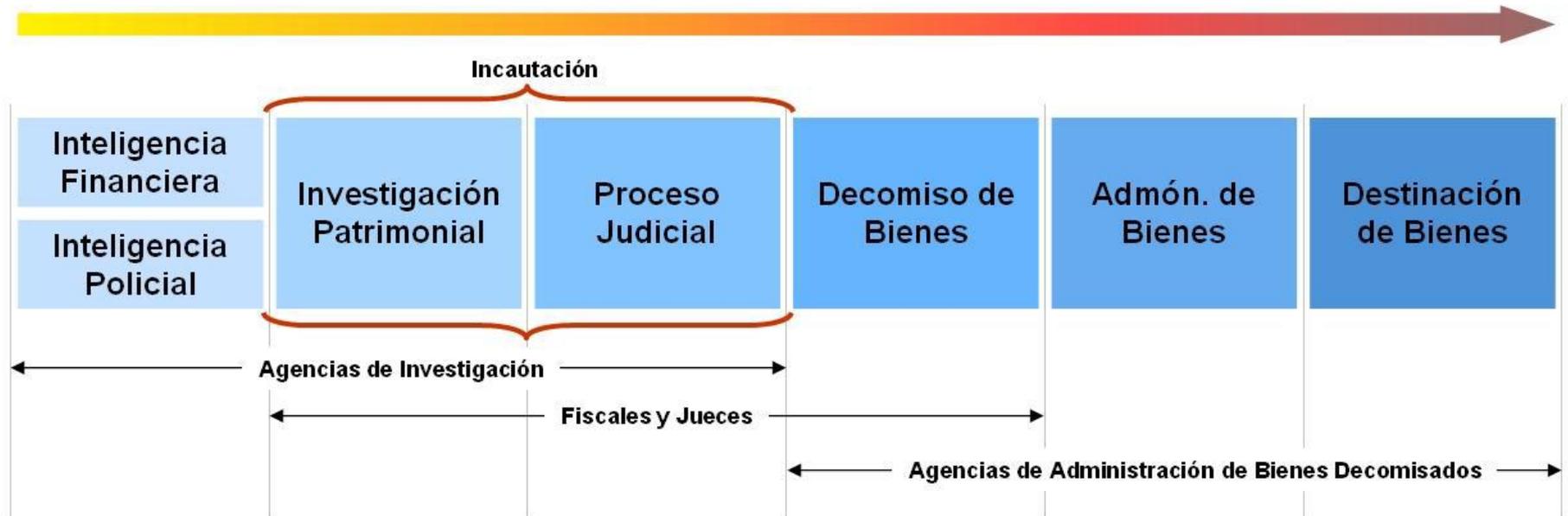




- Necesidad de armonizar los ordenamientos legales y propiciar las bases de la cooperación internacional;
- Implementación de sistemas adecuados de administración de activos de origen ilícito: Argentina, Chile y Uruguay (2008-2010) - El Salvador y República Dominicana (2010-2013) – Brasil y Paraguay (2014-2016).



Proyecto BIDAL





Solicitud de asistencia judicial mutua

- **Autoridad judicial** que interviene (órgano judicial a cargo del proceso o investigación) y los datos de identidad de la persona procesada. Se debe identificar al imputado, no se pueden adelantar investigaciones "contra quien resulte responsable", así como el objeto y la naturaleza del proceso;
- **El objeto y motivo de la solicitud de asistencia.**
 - tipo de medida que se solicite (cautelar, decomiso, registros, etc.) y la razón de ello.



- **Descripción de los hechos** que constituyen el delito que motiva la asistencia, conforme al derecho interno del país requirente. Deberá adjuntarse el texto de las disposiciones legales pertinentes, debidamente certificados.
- Las **normas y modalidades especiales** que eventualmente se requieran para la ejecución de las acciones solicitadas, así como los datos identificatorios de las autoridades del país requirente información complementaria



¿Por qué planificar la investigación?

- Escasos recursos de la administración pública;
- Determinación de dónde se pretende llegar y prever las acciones y recursos que se necesitan, desechando acciones innecesarias, inconducentes y prescindibles, para concentrarnos en lo que será útil para los fines del proceso



Bienes de interés económico





Experiencias internacionales

DESTINACION DE BIENES

<http://youtu.be/pGMwStdld00>

<http://youtu.be/RTEEV43wY2s>

BIENES DEL CRIMEN ORGANIZADO

<http://youtu.be/RGBAWF0RDcM>

DEVOLUCION DE BIENES

<http://youtu.be/J3nLZW4wDKo>

BIENES EN EL EXTERIOR Y DE PRESTA NOMBRES

<http://youtu.be/6RkjRZ2VXIM>

MALA ADMINISTRACION

<http://youtu.be/4tLItN9LOOY>



Organización de los
Estados Americanos

Muchas gracias!

amalvarez@oas.org